RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0352

Curaduría Urbana Uno

(Noviembre 04 de 2015)

Por medio de la cual se niega una licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-110741 anexo al expediente, la señora CLARA MARIA LUISA PERDOMO PERDOMO con C.C. 20.754.045 y los señores DARIO ALEXANDER PERDOMO OCHOA con C.C. 1.110.446.943 y JAIME LEON PERDOMO PERDOMO con C.C. 19.262.683, son los propietarios del predio ubicado en la Carrera 8 No. 132-86/96/114 del barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 621.00 m², y ficha catastral 01-10-0368-0023-000.

Que la señora CLARA MARIA LUISA PERDOMO PERDOMO y el señor JAIME LEON PERDOMO PERDOMO, copropietarios de predio mencionado en el anterior considerando, otorgaron poder especial amplio y suficiente al también copropietario señor DARIO ALEXANDER PERDOMO OCHOA, para que en sus nombres y representación firme los documentos que se requieran para el trámite de la licencia objeto de la solicitud.

Que el señor DARIO ALEXANDER PERDOMO OCHOA, de conformidad con el poder otorgado, radicó bajo el No. 73001-1-15-0477 del 24 de Septiembre de 2015, solicitud de licencia para adelantar la subdivisión urbana del predio ubicado en la Carrera 8 No. 132-86/96/114 del barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-110741 y ficha catastral 01-10-0368-0023-000, con un área de 621.00 m², para dividirlo en tres (3) partes así: Lote No. 1, con un área de 406.00 m², Lote No. 2, con un área de 132.00 m² y Lote No. 3, con un área de 83.00 m².

Que revisada y estudiada las correcciones presentadas se encontró que el proyecto NO CUMPLE con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en el Decreto 823 del 23 de Diciembre de 2014 conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

- *El lote no puede ser objeto de subdivisión urbana, por estar en tratamiento de desarrollo, por lo tanto el área mínima requerida para ello, según Sub capítulo III, artículo 298 del Decreto 823 de 2014, que determina: "Los predios urbanizables no urbanizados localizados en el suelo urbano, no podrán subdividirse por debajo de un área inferior a Seis mil cuatrocientos metros cuadrados (6.400 m²)".*

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de subdivisión material urbana, y en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por la señora **CLARA MARIA LUISA PERDOMO PERDOMO** con C.C. 20.754.045 y por los señores **DARIO ALEXANDER PERDOMO OCHOA** con C.C. 1.110.446.943 y **JAIME LEON PERDOMO PERDOMO** con C.C. 19.262.683, para dividir el predio ubicado en la Carrera 8 No. 132-86/96/114 del barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-110741 y ficha**

catastral 01-10-0368-0023-000, con un área de 621.00 m², solicitada mediante radicación No. 73001-1-15-0477 del 24 de Septiembre de 2015.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2015.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados **El notificador**

CLARA MARIA LUISA PERDOMO PERDOMO
C.C. 20.754.045

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

DARIO ALEXANDER PERDOMO OCHOA
C.C. 1.110.446.943

JAIME LEON PERDOMO PERDOMO
C.C. 19.262.683

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 10 DIC. 2015 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 11 DIC. 2015

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO A
Clara María Luisa Perdomo Daza
Alexander Perdomo y Jaime Hoa Perdomo EL DIA 25 NOV. 2015

CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUIA No.
RN 483739226 CO

ANEXO AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA,

FIRMA

CARGO